



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CIRCULAR 116-22 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE SALDO CCI POR ENFERMEDAD TERMINAL A SER ENVIADO POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. SUSTITUYE LA CIRCULAR 114-21.

CONSIDERANDO I: Que la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, estatuyó el Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia con el objeto de reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, bajo una estructura mixta que combina la constitución de una cuenta personal para cada afiliado, con la solidaridad social en favor de los trabajadores y la población de ingresos bajos, en el marco de las políticas y principios de la seguridad social;

CONSIDERANDO II: Que mediante resolución núm. 545-01 dictada en fecha 14 de junio del 2022, el CNSS modifica la resolución núm. 350-02, en el dispositivo primero del título "sobre la Devolución de Aportes del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia a persona en Etapa Final de su Vida por Enfermedad Terminal", para que en lo adelante se establezca que el régimen para la devolución del saldo acumulado, se reconocerá a los afiliados que se encuentren en etapa final de su vida, producto de una enfermedad terminal, sin importar la edad, siempre y cuando se encuentren debidamente evaluados y calificados por las Comisiones Médicas y finalmente, autorizados por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), así como, sin perjuicio de que se encuentren recibiendo algún otro beneficio contemplado en el Seguro de Vejez, discapacidad y Supervivencia".

CONSIDERANDO III: Que en vista de la disposición del CNSS precedentemente citada, esta Superintendencia de Pensiones, en lo adelante SIPEN, dictó en fecha 7 de julio del 2022, la resolución núm. 454-22 que establece los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para la devolución de saldo CCI por enfermedad terminal, la cual sustituye la resolución núm. 380-16.

CONSIDERANDO IV: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Pensiones, las entidades sometidas a supervisión remitirán a la Superintendencia, cuanta información sea requerida en lo relativo a su competencia;

CONSIDERANDO V: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Constitución de la República del 26 de enero de 2010;

VISTA: La ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social del 9 de mayo de 2001 y sus modificaciones;

VISTA: La ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del 8 de agosto de 2013;



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo del 19 de diciembre de 2002;

VISTA: La resolución núm. 545-01 que modifica el Régimen de Excepción para el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío a una AFP del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en fecha 14 de junio del 2022.

VISTA: La resolución núm. 454-22 que establece los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para la devolución de saldo CCI por enfermedad terminal, la cual sustituye la resolución núm. 380-16, emitida por la SIPEN en fecha 5 de octubre de 2016.

VISTA: La circular núm. 114-21 sobre Especificaciones Técnicas del Archivo Electrónico de Solicitudes de Devolución de Saldo CCI por Enfermedad Terminal a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones, dictada por esta Superintendencia de Pensiones en fecha 23 de diciembre del 2021;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer que las Administradoras de Fondo de Pensiones, AFP, remitan, mediante el Sistema Automatizado de Supervisión, SAS, a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, las informaciones relativas a las solicitudes de Devolución de Saldo CCI por Enfermedad Terminal.

Artículo 2. En caso de no estar disponible la plataforma tecnológica de carga, los archivos serán remitidos a la dirección de correo electrónico beneficios@sipen.gob.do o a través de cualquier otro medio comunicado por esta Superintendencia.

Artículo 3. La presente Circular sustituye la Circular 114-21 emitida por esta Superintendencia en fecha 23 de diciembre 2021 y entrará en vigencia a partir del día primero (1) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 4. Se ordena su publicación y notificación a las partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones





SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE SALDO CCI POR ENFERMEDAD TERMINAL

Proceso: Recepción de información relativa a las Solicitudes de devolución de saldo CCI por enfermedad terminal que reciben las AFP.

Descripción: Este archivo contiene información relativa a las Solicitudes de devolución de saldo CCI por enfermedad terminal que reciben las AFP, el cual será enviado por las AFP a la SIPEN con la periodicidad y horarios definidos. Los archivos a enviar por las AFP deberán incluir la información relativa al encabezado, detalles, sumario y demás especificaciones.

La información contenida en este archivo debe cumplir con los requisitos expuestos en este documento. Será rechazado y considerado no recibido por la Superintendencia en caso de verificarse que no cumple con los mismos. En caso de rechazo se le notificará a la AFP para que efectúe las correcciones pertinentes.

Período de recepción de información en la SIPEN:	Mensual, tercer día hábil de cada mes.
Horario de Transmisión:	Abierto
Entidad Emisora:	AFP
Entidad Receptora:	SIPEN
Atención:	Dirección de Beneficios
Longitud del registro de Encabezado:	18 Caracteres
Longitud del registro de Detalle:	306 Caracteres
Longitud del registro de Sumario:	06 Caracteres



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

ENCABEZADO

Concepto	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de Registro	AN	1	1	1	Identificador del registro (Para control del sistema) = Constante E
Clave de Proceso	AN	2	2	3	Identificador del proceso al cual se refiere el archivo = Constante RB
Clave de Subproceso	AN	2	4	5	Identificador del subproceso al cual se refiere el archivo = Constante ET
Tamaño del registro	N	3	6	8	Número de caracteres por registro. Constante = 306
Clave AFP	N	2	9	10	Clave de la AFP asignada por SIPEN
Fecha de transmisión	N	8	11	18	Fecha en que se trasmite la información. DDMMAAAA

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA DEL ENCABEZADO:

Se validará que el archivo contenga el registro de encabezado.

Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

Clave proceso:

Indica el proceso al cual está relacionado el archivo recibido. Para el caso de este archivo, siempre serán las letras RB, las cuales se refieren a Reporte de Beneficios.

Clave del subproceso:

Indica el subtipo de procedimiento al cual se hace referencia. Para este archivo en particular el valor será siempre ET.

Tamaño del registro:

Se validará que todos los registros detalles del archivo, cumplan con la longitud resultado de la suma de todos los campos. En este archivo en particular, la longitud son 306 caracteres.

Fecha de Transmisión:

Se validará que la fecha en la cual ha sido generado el archivo corresponda a un día hábil.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

DETALLE

Concepto	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	1	1	Identificador del registro para el sistema. Constante = D
Número de solicitud	AN	11	2	12	Número de solicitud. Cuatro (4) letras (correspondientes a las primeras cuatro letras del nombre de la AFP) y 7 dígitos.
Fecha solicitud	N	8	13	20	Fecha de suscripción de la solicitud. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Documento de identidad del afiliado	N	11	21	31	Número del documento de identidad del afiliado
Número de seguridad social	N	9	32	40	Número de seguridad social del afiliado.
Primer nombre del afiliado	AN	20	41	60	Primer nombre del afiliado
Segundo nombre del afiliado	AN	20	61	80	Segundo nombre del afiliado
Primer apellido del afiliado	AN	20	81	100	Primer apellido del afiliado
Segundo apellido del afiliado	AN	20	101	120	Segundo apellido del afiliado
Sexo afiliado	AN	1	121	121	F = FEMENINO M = MASCULINO
Fecha nacimiento afiliado	N	8	122	129	Fecha de nacimiento del afiliado. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Tipo de Solicitante	AN	2	130	131	AF = Afiliado RL = Representante Legal
Nombre Representante Legal	AN	50	132	181	Nombres y apellidos representante legal
Documento de identidad del representante legal	N	11	182	192	Número del documento de identidad del representante legal
Fecha de Envío AFP a CMR 0 del expediente del afiliado	N	8	193	200	Fecha de envío del expediente completo del afiliado a la CMR 0. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Fecha de recepción en la CMR 0 del expediente del afiliado	N	8	201	208	Fecha de recepción por la CMR 0 del expediente completo del afiliado remitido por la AFP. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Fecha informe CMNR (Comisiones Médicas Nacional y Regionales)	N	8	209	216	Fecha que aparece consignada en el informe como la fecha en que los médicos de la CMNR emiten el informe de enfermedad terminal. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Fecha envío informe CMNR-AFP	N	8	217	224	Fecha en que la CMNR envía el informe emitido a la AFP. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Fecha recepción informe AFP	N	8	225	232	Fecha de recepción por la AFP del informe emitido por la CMNR correspondiente. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Fecha recepción AFP-Afiliado	N	8	233	240	Fecha en que el afiliado recibe el informe remitido por la AFP. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Saldo de la CCI	N	15	241	255	Monto del saldo de la CCI del afiliado cortado a la fecha de solicitud del beneficio. A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.
Estatus de la solicitud	AN	1	256	256	A= APROBADO P= PENDIENTE D= DECLINADO C= CANCELADO S= SUSPENDIDO
Justificación en caso pendiente, declinado o cancelado.	N	2	257	258	01= La CMNR determinó que no es una enfermedad terminal, en caso de estatus de la solicitud D. 04= Fallecimiento del afiliado durante el proceso de evaluación, en caso de estatus de la solicitud C. 05= Solicitud creada por error de usuario, en caso de estatus de la solicitud C. 06= Solicitud se encuentra en apelación a la fecha de carga, exclusivamente en caso de estatus de la solicitud P. 07= Por falta de alguna documentación requerida para iniciar o completar la evaluación, en caso de estatus de la solicitud S. 08= Existe irregularidad, inconsistencia, falsedad o fraude de parte de terceros en perjuicio de los afiliados o de la AFP, en caso de estatus de la solicitud C.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Fecha de respuesta de la solicitud	N	8	259	266	Fecha en que la SIPEN aprueba o declina la solicitud de devolución de saldo CCI por enfermedad terminal. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Fecha de notificación respuesta afiliado	N	8	267	274	Fecha en que la AFP notifica (con acuse de recibo) al afiliado el estatus de la solicitud. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Saldo de la CCI devuelto o transferido	N	15	275	289	Monto devuelto al afiliado. A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.
Fecha de efectividad de salida de recursos del fondo	N	8	290	297	Fecha en que salen del fondo los recursos para la devolución al afiliado. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Fecha de pago afiliado	N	8	298	305	Fecha en que el afiliado recibe la devolución del saldo de su CCI. Formato Día, Mes, Año (DDMMAAAA)
Tipo de operación	AN	1	306	306	A= Alta, para solicitudes reportadas por primera vez. M = Modificación, para solicitudes que ya fueron reportadas. H = Histórico, para la carga inicial. C = Corrección, para modificar cualquier información existente de una solicitud que haya sido reportada anteriormente.

Aquellas solicitudes con Estatus de la Solicitud P (Pendiente) al cierre de cada mes, deberán ser actualizadas nuevamente en el archivo correspondiente al mes en que sean aprobadas, declinadas o canceladas. La causa de justificación 06 aplica exclusivamente para las solicitudes en estatus P (Pendiente) que se encuentran en proceso de apelación al momento de la carga.

Aquellas solicitudes que se encuentren con Estatus de la Solicitud A (Aprobado) al cierre de cada mes y cuya cuenta de capitalización individual no haya sido inactivada, deberán ser incluidas nuevamente en el archivo correspondiente al mes en que se realice la inactivación, indicando el saldo retirado de la CCI y la fecha de efectividad de salida de recursos del fondo.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

SUMARIO:

Concepto	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	N	1	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = S
Número de registros	N	5	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado y sumario. Se rellena con ceros a la izquierda.

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA EN SUMARIO:

Se validará que el archivo contenga un único registro de sumario.

Tipo de Registro: Se validará que sea “S” y solamente “S”

Número de Registros: Se validará que el dato corresponda al número de registros que contiene el archivo, incluye el encabezado, detalle y sumario.

VALIDACIONES GENERALES DE ESTRUCTURA:

Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.
2. Para los datos requeridos se validará que no se encuentre vacío.

ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

1. Datos de tipo numérico (cantidades o claves numéricas).

Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

Notación: N = Numérico

2. Datos de tipo alfanumérico.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

- Se usará el código ASCII
- Debe estar justificado a la izquierda
- Si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.
- Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.
- No debe tener contener acentos, Ñ o caracteres especiales, en caso de incluirlos el archivo TXT debe estar codificado como ANSI.
- No debe contener apóstrofe (').

3. Datos de tipo fecha

El formato para fecha deberá ser de ocho (8) caracteres numéricos = “DDMMAAAA”

Donde:

DD = Día

MM = Mes

AAAA = Año

FORMATO NOMBRE DEL ARCHIVO

El nombre de los archivos que las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán enviar a la Superintendencia deberá contener la estructura basada en los lineamientos que se detallan a continuación:

Nombre de archivo

CAPPSSTDDMMAACC.txt

CA

AFP emisora, código asignado a la AFP por la Superintendencia, según el catálogo de entidades participantes.

PP

Proceso referido. En este caso:

RB = RB

SS

Subproceso específico del archivo:

ET = Enfermedad Terminal

T

Tipo de envío, los valores válidos para este campo son:

N = Nuevo archivo

R = Reenvío de archivo

DDMMAA



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Fecha de transmisión del archivo en formato numérico

DD (Día)

MM (Mes)

AA (Año)

CC

Consecutivo diario de archivos enviados, en caso de transmitir más de un archivo el mismo día.